



## **ORDENANZA N° 2603/19**

### **VISTO:**

El informe socio económico realizado a la Sra. Nora Alejandra Peralta, por parte de la Lic. en trabajo social, Sra. Verónica Medina M.P. 1-A 3411;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se ha evaluado la situación socio-económica de la referida vecina y su grupo familiar, y que, conforme a lo que surge del informe proporcionado por la Subsecretaria de Promoción Humana de la Ciudad de Río Ceballos, el grupo familiar se encuentra incluido en el grupo básico de necesidades insatisfechas.

Que la Sra. Nora A. Peralta nunca tuvo vivienda propia y alude a la imposibilidad de alquilar, ya que no trabaja de manera estable por lo que percibe ingresos mínimos.

Que esta situación le ha generado a la vecina la necesidad imperiosa de solucionar sus problemas habitacionales de manera urgente.

Que el lote ofrecido en donación a la Sra. Nora Alejandra Peralta es propiedad de ésta municipalidad, conforme a la Ordenanza N° 2112/14, el que está identificado como Lote n° 201, Manzana n° 9, Designación Catastral 13-04-40-01-04-059-021-0000-4, ubicado sobre calle Juan B. Bustos n° 497 de B° Parque La Amistad de esta Ciudad de Río Ceballos.-

Por todo ello:

**EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en donación a la Sra. Nora Alejandra Peralta, D.N.I. 29.693.531, el lote de terreno identificado como Lote n° 201, Manzana n° 9, Designación Catastral 13-04-40-01-04-059-021-0000-4, ubicado sobre la calle Juan B. Bustos n° 497 de B° Parque La Amistad de esta Ciudad de Río Ceballos.-



---

## ORDENANZA N° 2603/19

**Art. 2°) DICHA** donación se realiza con el cargo de que la beneficiaria construya su casa habitación en el término de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, fecha en la que se efectuará la entrega en posesión del lote donado a la donataria.-

**Art. 3°) DISPÓNGASE** que la escritura del inmueble que referencia el Art. 1°, deberá realizarse en el marco de la Ordenanza N° 1975/12, siendo ésta la que regulariza la Escritura de Viviendas Sociales, o bien pudiendo la Sra. Nora Alejandra Peralta realizar la escritura pública a su costo y cargo.-

**Art. 4°) NOTIFICAR** al D. E. M, a la oficina de Catastro, a la Secretaria de Económica y Finanzas y al interesada, a sus efectos.-

**Art. 5°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 14ta., DE FECHA 08 DE MAYO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1813.-**

---